

**CONVENIO MARCO NACIONAL PARA LA OPERACIÓN DE INSTRUMENTOS
DEL SISTEMA DE FOMENTO A LA CALIDAD Y A LA PRODUCTIVIDAD**

CORPORACIÓN DE FOMENTO DE LA PRODUCCIÓN

Y

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS

En Santiago, a 20 de febrero de 2017, entre la **Corporación de Fomento de la Producción**, Órgano de la Administración del Estado, en adelante e indistintamente "la Corporación" o "CORFO", RUT N° 60.706.000-2, representada, según se acreditará, por su Gerente de Desarrollo Competitivo(s), **don Hernán Pavez Chateau**, cédula nacional de identidad N°6.546.256-7, ambos domiciliados, para estos efectos, en calle Moneda N° 921, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y el Agente Operador Intermediario **Universidad Santo Tomás**, RUT N°71.551.500-8, representado, según se acreditará, por **don Enrique Gómez Bradford**, cédula de identidad N°7.066.852-1, y **don Jaime Vatter Gutiérrez**, cédula de identidad N°7.730.625-0, todos domiciliados en Av. Ejército Libertador N°146, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "el Agente", se ha convenido lo siguiente:

ANTECEDENTES.

1. CORFO se encuentra facultada para transferir a aquellas entidades denominadas Agentes Operadores Intermediarios, los recursos financieros necesarios para operar los diversos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, según consta en Resolución (A) N° 30 de 15 de abril de 2013, modificada por Resolución (A) N°42 de 23 de mayo de 2014.
2. La normativa que hoy regula los instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad es aquella que se indica en Anexo N° 1, además de la Resolución individualizada en el numeral anterior.
3. El Reglamento para los Agentes Operadores Intermediarios de CORFO, aprobado por Resolución (A) N°29, de 2013, emanada del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación.
4. La Resolución (A) N°71, de 2016, del Gerente de Desarrollo Competitivo, que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos-CAF, que aprobó las Bases para la Incorporación de Agentes Operadores Intermediarios y dispuso llamar a concurso público para designar nuevos Agentes Operadores Intermediarios
5. La Resolución (E) N° 202, de 7 de febrero de 2017, de la Gerencia de Desarrollo Competitivo que puso en ejecución el Acuerdo del Comité de Asignación de Fondos, en adelante indistintamente CAF, que aprobó la incorporación como Nuevo Agente Operador Intermediario de Universidad Santo Tomás.



PRIMERO: Aceptación de la calidad de Agente Operador Intermediario a nivel nacional.

De acuerdo a los antecedentes citados precedentemente, **CORFO y Universidad Santo Tomás** celebran el presente convenio, mediante el cual, este último, se obliga a asumir y aceptar la función de Agente Operador Intermediario, respecto de los fondos que CORFO le transfiera para el cofinanciamiento de un proyecto o programa, así como de los recursos que los beneficiarios de éste le entreguen para su ejecución, en el marco de los diversos instrumentos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, conforme las instrucciones entregadas por CORFO.

SEGUNDO: Requisitos para postular y administrar programas y proyectos.

Para que un Agente se encuentre habilitado para postular y administrar programas y proyectos del Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad en una región determinada, deberá:

- a) Tener vigente un Convenio Marco Nacional con la Gerencia de Desarrollo Competitivo.
- b) Contar con la aprobación del Convenio de Desempeño, por Resolución totalmente tramitada, con la Dirección Regional en que se postule el proyecto o programa.

El concepto de Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad comprenderá los instrumentos que forman parte de él, actualmente vigentes, como aquellos que se creen por CORFO y que dispongan como modelo de operación el agenciamiento.

TERCERO: Normativa aplicable.

El Agente, para el uso y administración de los recursos transferidos por CORFO, deberá cumplir con lo dispuesto en la normativa citada en el Anexo N° 1 del presente Convenio, normativa que forma parte integrante del mismo y que el Agente Operador Intermediario declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes.

La misma obligación regirá en el evento de crearse nuevos instrumentos. En estos casos, dichas normas se entenderán parte integrante de este Convenio a contar de la fecha de su notificación o publicación

El Agente, para la rendición financiera y seguimiento financiero, deberá cumplir con lo dispuesto en el Manual de Rendición y Seguimiento Financiero de los Proyectos y Programas Intermediados, normativa que forma parte integrante de este Convenio y que el Agente Operador Intermediario declara expresamente conocer y aceptar en todas y cada una de sus partes. Bajo los mismo términos regirá el Instructivo Complementario de Procesos de Adquisición de Bienes y Servicios, contratación de Recursos Humanos y Servicios de Telefonía Celular e Internet.

El Agente Operador Intermediario acepta que la normativa citada en el Anexo N°1 pueda ser modificada, dejada sin efecto, reemplazada o dictarse normas complementarias durante la vigencia de este Convenio, las que serán notificadas en la forma que establece la ley.

CUARTO: De los pagos a los Agentes.

Para el cumplimiento de sus fines, CORFO dispondrá, previa aprobación del Comité respectivo y en la medida que existan fondos disponibles para ello, la transferencia de recursos al Agente para los siguientes objetos:



1. Promoción, captación, evaluación, supervisión, seguimiento y administración de Programas y Proyectos de Fomento.

El monto o porcentaje de los pagos se establecerá al asignar el cofinanciamiento a cada proyecto o programa, según lo dispuesto en los Reglamentos o Bases de los instrumentos.

2. Incentivo al Desempeño, Incentivo al Estándar de Servicio e Incentivo a la Excelencia.

A los efectos de incentivar las acciones descritas en el numeral precedente, se podrán efectuar pagos adicionales al Agente que cumpla determinados estándares e indicadores.

Corresponderá al CAF determinar en forma previa y anual los estándares, indicadores y montos que se pagarán a título de Incentivos, así como aquellas oficinas regionales del Agente, si las tuviere, que, cumplido el periodo, accederán a ellos.

El Agente sólo tendrá derecho a estos Incentivos si tuviere vigente un Convenio de Desempeño por un plazo de al menos un año.

a) Incentivo al Desempeño:

El Agente tendrá derecho a este Incentivo al Desempeño si obtuviere un determinado nivel de cumplimiento con relación a estándares e indicadores de desempeño.

Se deja constancia que el total de los Incentivos al Desempeño a pagar a todos los Agentes de la Corporación no podrá superar el 6% (seis por ciento) de los recursos aprobados para "Programas de Fomento" de esta Corporación en la Ley de Presupuesto del año en que se fija su monto, con un tope de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) para cada Incentivo y su pago siempre estará condicionado a su aprobación previa y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, situación que el Agente declara conocer y aceptar.

b) Incentivo al Estándar de Servicio:

El Agente tendrá derecho a un Incentivo al Estándar de Servicio, siempre que obtenga un determinado nivel de cumplimiento con relación a estándares e indicadores de estándares de servicio.

Se deja constancia que su monto total no podrá superar el 4% (cuatro por ciento) de los recursos aprobados para "Programas de Fomento" de esta Corporación en la Ley de Presupuesto del año en que se fija su monto, con un tope de \$30.000.000.- (treinta millones de pesos) para cada Incentivo y estará condicionado a su aprobación previa y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, situación que el Agente declara conocer y aceptar.

c) Incentivo a la Excelencia de Servicio:

El Agente tendrá derecho a un Incentivo a la Excelencia de Servicio si en cumplimiento de sus tareas, obtiene el primer lugar, conforme los mismos estándares definidos para el Estándar de Servicio.

Las partes dejan constancia que su monto no podrá superar la suma de \$40.000.000.- (cuarenta millones de pesos) y su pago siempre estará condicionado a su aprobación previa y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, situación que el Agente declara conocer y aceptar.



Para la determinación de los incentivos antes mencionados, se medirán los estándares e indicadores por Región y Agente.

3. **Ejecución directa de Programas y Proyectos de Fomento**, cuyo monto se establece al asignar su financiamiento, en el marco de los reglamentos de los instrumentos.
4. **Ejecución de un Plan de Acción**, consistente en un mecanismo de apoyo a las actividades que realiza CORFO en cada Región a través de sus Agentes, orientado al fortalecimiento de sus capacidades internas, a la difusión de los instrumentos de CORFO y a la capacitación y asistencia técnica de empresas y/o emprendedores.

El CAF determinará en forma anual y previa el monto que se podrá destinar a su financiamiento, el que en todo caso no podrá superar el 6% (seis por ciento) de los recursos aprobados para "Programas de Fomento" de esta Corporación en la Ley de Presupuesto del año en que se aprueben estos Planes, con un tope por Plan de \$25.000.000.- (veinticinco millones de pesos), y su pago siempre estará condicionado a su aprobación previa y a la existencia de disponibilidad presupuestaria, situación que el Agente declara conocer y aceptar.

El financiamiento disponible para Planes será determinado por el CAZ o el CAF, según corresponda.

QUINTO: Obligaciones del Agente.

Serán obligaciones principales e indelegables del Agente, las siguientes:

- a. Ser el responsable ante CORFO del correcto desarrollo y el cumplimiento de los objetivos de los programas y proyectos de Fomento, así como de la correcta utilización de los recursos otorgados, para lo cual deberá dar cumplimiento a todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normativa vigente.
- b. Ajustar sus procedimientos conforme las instrucciones impartidas por la Gerencia de Desarrollo Competitivo.
- c. Cumplir los compromisos escritos asumidos con CORFO en el Convenio Marco Nacional y en los Convenios de Desempeño.
- d. Adoptar las medidas necesarias para que todos los documentos oficiales, equipos, bienes de capital, obras y construcciones cofinanciados con recursos otorgados por CORFO sean rotulados de forma que haga notoria la contribución de la Corporación, dentro del plazo de un mes contado desde su adquisición o realización. Asimismo, en toda actividad pública que se efectúe para difundir el proyecto, ya sea a su inicio, durante su ejecución o término, así como también en medios escritos o audiovisuales, deberá señalar expresamente que el proyecto es apoyado por CORFO.
- e. Adoptar las medidas necesarias para que sus datos estén actualizados y disponibles en los medios de difusión que determine CORFO.
- f. Dar todas las facilidades necesarias tanto para que CORFO, como quien ésta designe y/o la Contraloría General de la República, revisen la documentación de respaldo de la rendición de cuentas presentada, como también a entregar a la Corporación los antecedentes que solicite.
- g. Participar en las Evaluaciones de Desempeño y entregar la información que solicite CORFO o quien ésta mandate.
- h. Promover, a través de los Planes de Acción, si correspondiere, el fortalecimiento de sus capacidades internas, la difusión de los instrumentos de CORFO y la capacitación y asistencia técnica de empresas y/o emprendedores.



- i. Velar por la ausencia de conflicto de interés en el desempeño de sus funciones.
- j. Velar por la correcta administración de los recursos transferidos por CORFO y el cumplimiento del aporte empresarial, si esto último correspondiere de conformidad con la regulación existente.
- k. Realizar todas las actividades para mantener actualizados los sistemas de información que determine la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.
- l. Mantener los antecedentes de cada operación, con el fin de facilitar las labores de supervisión y evaluación, por un período mínimo de 2 años, a contar del cierre del Proyecto o Programa de Fomento. Cumplido dicho plazo, deberá remitirlos a la Dirección Regional, conforme las instrucciones que la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO entregará al efecto.
- m. Preparar oportuna y periódicamente los informes y rendiciones de cuentas, en conformidad a las instrucciones que emanen de la Gerencia de Desarrollo Competitivo y la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República o la norma que la reemplace, primando en todo caso esta última, en caso de ser contradictorias.
- n. Mantener actualizada y disponible ante CORFO la información de proyectos y contactos de los beneficiarios.
- o. Participar en las instancias de coordinación y capacitación que realicen las Direcciones Regionales con las que tenga vigente un Convenio de Desempeño, la Gerencia de Desarrollo Competitivo y, en general, cualquier Unidad de CORFO.
- p. Mantener la confidencialidad de la información que le proporcionen las empresas o emprendedores, salvo que éstas expresamente lo faculten para excepcionarse total o parcialmente de esta obligación. En todo caso, esta obligación no será obstáculo para las acciones de supervisión y seguimiento que desarrollen CORFO o quien ésta designe.

SEXTO: Vigencia del Convenio Marco y prórroga.

Este Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación de la Resolución de CORFO que lo apruebe y durará 4 (cuatro) años, prorrogables excepcionalmente hasta por 6 (seis) meses.

Vencido el plazo señalado, el Agente, podrá postular en igualdad de condiciones en nuevos Concursos. Si en el proceso concursal inmediato al vencimiento del plazo antes señalado, el mismo Agente resultare adjudicado, éste continuará desarrollando sus actividades, entendiéndose que nunca perdió su calidad de tal.

SÉPTIMO: Acerca de los Convenios de Desempeño.

El o los Convenios de Desempeño habilitan a un Agente para actuar en una Región determinada y en él se establecerán anualmente las condiciones mínimas que deberá cumplir operar en dicha región, definiendo sus equipos profesionales, más un conjunto organizado de objetivos, con sus correspondientes metas, indicadores y medios de verificación, que orienten y ayuden al Agente en el cumplimiento de su misión, promuevan un uso eficiente y eficaz de los recursos públicos, y permitan una correcta y transparente rendición de cuentas.

La no renovación de un Convenio de Desempeño no libera al Agente de continuar sus acciones de tal con todos los programas y proyectos de Fomento que esté administrando.

OCTAVO: De los incumplimientos.

Serán considerados incumplimientos las siguientes conductas del Agente:



1. Menos graves las infracciones del Agente de las obligaciones establecidas en la cláusula Quinta y que no se encontraren comprendidos en ninguna de las letras de los numerales siguientes.
2. Incumplimientos graves:
 - a) Exigir a las empresas, emprendedores o beneficiarios, postulantes o adjudicatarios al o del cofinanciamiento CORFO, de condiciones o requisitos que no estén expresamente establecidos en la normativa vigente.
 - b) Incurrir en negligencia inexcusable en el cumplimiento de sus labores de Agente.
 - c) Incorporar o adjuntar datos o antecedentes falsos en las solicitudes de cofinanciamiento o informes a que está obligado a entregar.
 - d) La negativa injustificada y reiterada a proporcionar información requerida por CORFO, o falta de otorgamiento de las facilidades necesarias para la realización de inspecciones, auditorías o supervisiones, de modo de hacer imposible el control, evaluación o fiscalización de la prestación de los servicios de Agente. Para estos efectos, se entenderá que la conducta es reiterada si requerido un informe en dos ocasiones, el Agente no ha dado respuesta a ninguna de las dos solicitudes.
 - e) Falta de comunicación oportuna de los conflictos de intereses que afecten a sus dependientes, socios, accionistas o ejecutivos principales.
3. Son incumplimientos gravísimos:
 - a) Usar indebidamente o aplicar a un fin distinto de aquel para el que fueron entregados, los recursos recibidos para la ejecución de Programas, Proyectos o Planes de Fomento.
 - b) Incurrir en falta de probidad y/o integridad en el cumplimiento de sus labores de Agente.
 - c) Quiebra, notoria insolvencia o pérdida de la personalidad jurídica del Agente.
 - d) Informar y rendir cuenta de actividades no realizadas durante la ejecución de un Proyecto, Programa o Plan.
 - e) Cualquier incumplimiento grave que hubiere ocasionado perjuicio a los usuarios o a CORFO, o ha impedido la correcta implementación y administración de los Programas, Proyectos o Planes.

Los Agentes serán responsables de los incumplimientos que fueren cometidos por sus miembros, propietarios, controladores, ejecutivos principales, representantes o quienes realicen actividades de administración y supervisión.

Serán también responsables por los incumplimientos cometidos por personas naturales que estén bajo su dependencia o bajo dirección o supervisión directa de alguno de las personas mencionados en el párrafo anterior.

NOVENO: De las medidas a adoptar ante un incumplimiento.

CORFO adoptará las medidas que a continuación se señalan, en caso de incumplimiento del Agente:

1. Comunicación por escrito:

Habiendo tomado conocimiento una Dirección Regional o la Gerencia de Desarrollo Competitivo de una conducta de un Agente que pudiera ser constitutivo de un incumplimiento menos grave o grave, deberá informárselo por escrito.

Si el incumplimiento fuera grave se abrirá el proceso de discusión de que da cuenta la cláusula siguiente.



2. Suspensión temporal regional.

Si el Agente incurriera en reiteración de incumplimientos graves, podrá ser suspendido hasta por seis meses para presentar nuevos Programas o Proyectos de Fomento al CAZ o CAF, según corresponda.

Esta medida podrá ser alzada antes de su cumplimiento, en el evento de que se determine por el CAF que el Agente ha reparado íntegramente su incumplimiento.

3. Exclusión regional.

Si el Agente ya hubiere sido suspendido temporalmente y reiterare un incumplimiento grave o incurriere en uno gravísimo, podrá ser excluido como Agente en una Región.

4. Exclusión nacional.

Si el Agente ya hubiere sido excluido de dos o más regiones e incurriere en reincidencias de incumplimientos gravísimos, o en caso de quiebra, notoria insolvencia, pérdida de la personalidad jurídica, podrá ser excluido como Agente a nivel nacional.

5. Reincidencia.

Para estos efectos, se estimarán como reincidencia aquellas infracciones cometidas a sus obligaciones por un Agente en una región. Si por sus características se estimará que la infracción responde a una conducta nacional del Agente, ello deberá ser declarado en forma expresa, comunicándose para los efectos de los descargos a su representante legal.

Transcurrido dos años desde la notificación de un incumplimiento, en los términos señalados en el párrafo primero de esta cláusula, en cualquiera de sus formas, de suspensión temporal para presentar nuevos programas o proyectos de Fomento al CAZ/CAF, o de exclusión regional, éstas no serán consideradas para los efectos de la reincidencia.

DÉCIMO: De la adopción de las medidas.

En el caso que CORFO reciba reclamos por parte de los beneficiarios o de instituciones relacionadas con el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad, o a través de los mecanismos de evaluación y control, tome conocimiento de un hecho que pueda constituir un incumplimiento menos grave de las obligaciones del Agente, en conformidad a esta normativa, el Director Regional comunicará al Agente, los hechos que la constituyen y como éstos configuran el incumplimiento. La carta será enviada al domicilio del Agente, con copia a la Gerencia de Desarrollo Competitivo.

Si se tratará de incumplimiento grave o gravísimo, el Agente tendrá un plazo de 10 (diez) días hábiles para realizar sus descargos, presentación a la que deberá acompañar todos los antecedentes que estime pertinentes para fundamentar sus alegaciones, y/o permitir una acertada resolución del asunto.

Recibidos los descargos, o habiendo expirado el plazo otorgado sin que se hayan remitido, tratándose de un falta grave, resolverá el Director Regional, Tratándose de una falta grave reiterada o de una falta gravísima, resolverá el CAF, en todos estos casos en un plazo no superior de 20 (veinte) días hábiles.

En ambos casos, sea el Director Regional o el CAF, la fundamentación de su decisión deberá indicar la obligación incumplida, los actos que la configuran y los antecedentes que permiten su acreditación.

Los Acuerdos del CAF que aprueban la aplicación de una medida a los Agentes serán ejecutados y notificados por el Gerente de Desarrollo Competitivo.



En contra del acto administrativo que ordene la aplicación de una medida procederán los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, en los plazos y forma que en ella se señala.

Tratándose de las medidas de suspensión temporal hasta por seis meses para presentar nuevos programas o proyectos de Fomento al CAZ/CAF y la de exclusión Regional, se aplicarán a la oficina regional en la que se cometiera el último incumplimiento.

UNDÉCIMO: Efectos de la pérdida de la calidad de Agente Operador Intermediario.

Son causales de pérdida de la calidad de Agente en una o más regiones o nacional:

- a) El término de la vigencia del presente Convenio, el que tendrá efectos en todo el país.
- b) La notificación del Acuerdo del CAF que acepte la renuncia por escrito de un Agente a esa calidad, y tendrá efectos en una o más regiones desde la fecha señalada en el Acuerdo, para cuyos efectos el Agente deberá realizar una propuesta.
- c) La notificación del Acuerdo del CAF que resuelva su exclusión, sea ésta a nivel regional o nacional, que tendrá efecto en la o las regiones que el Acuerdo del CAF señale.

El Agente, ante la pérdida de su calidad de tal, sea por término de la vigencia del Convenio o por su renuncia o exclusión, en las regiones que el Acuerdo comprenda, deberá:

- a) Rendir cuenta sobre la totalidad de los fondos ejecutados.
- b) Restituir a CORFO o a quien ésta designe los fondos no ejecutados.
- c) Previa autorización del beneficiario, entregar su aporte a CORFO o a quien ésta designe.
- d) Traspasar la supervisión y administración de los programas y proyectos en curso a quien el CAF determine.
- e) Traspasar a CORFO o a quien ésta designe todos los documentos de los programas y proyectos de Fomento que obran en su poder.

Cumplidas todas y cada una de las obligaciones precedentemente señaladas, deberá celebrarse un finiquito que dé cuenta de la conformidad de CORFO y del Agente respecto del cierre.

La exclusión de un Agente en una o más regiones lo inhabilitará para postular a los concursos que se convoquen en ésta(s) durante los dos años siguientes. Si el Agente ha perdido la calidad de tal por su renuncia, el plazo se reducirá a un año. Estos plazos se medirán entre la firma del finiquito antes aludido y la fecha de la Resolución que apruebe las bases del llamado a Concurso.

La Gerencia de Desarrollo Competitivo llevará una nómina con los Agentes que han sido objeto de medidas.

DUODÉCIMO: Domicilio y prórroga de competencia.

Para todos los efectos del presente Convenio, sus otorgantes fijan domicilio en la ciudad y comuna de Santiago, y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la misma.

DÉCIMO TERCERO: Personerías y ejemplares.

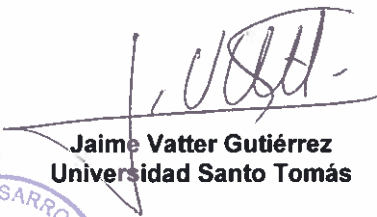



El presente Convenio se extiende en cuatro ejemplares del mismo tenor, quedando dos en poder de cada parte.

La personería del representante de don Enrique Gómez Bradford y don Jaime Vatter Gutiérrez para actuar en representación del Agente **Universidad Santo Tomás**, consta de Repertorio N°10.926-2015, Acta N°174-Sesión Extraordinaria de Junta Directiva, ante Verónica Torrealba Costabal, Notario Público Suplente del Titular de la Trigésima Tercera Notaría de Santiago, don Iván Torrealba Acevedo, con fecha 24 de julio de 2015.

La personería de don Hernán Pavez, consta de la Resolución (E) de Personal N° 129, de 2016, del Vicepresidente Ejecutivo de CORFO, que establece el orden de subrogación de la Gerencia de Desarrollo Competitivo y de la Resolución (A) N° 29, de 2013, de la Vicepresidencia Ejecutiva de CORFO, que regula los Convenios Marco Nacional y dispone que éstos serán celebrados con la Gerencia de Desarrollo Competitivo de CORFO.


Enrique Gómez Bradford
Universidad Santo Tomás


Jaime Vatter Gutiérrez
Universidad Santo Tomás


Hernán Pavez Chatea
Gerente de Desarrollo Competitivo(s) CORFO


Verónica
Jurídica
Santo Tomás

ANEXO N° 1

NORMATIVA VIGENTE

Este cuadro deberá ser llenado conforme la información que entregará la Gerencia de Desarrollo Competitivo, conforme la actualización permanente de este archivo.

Materia o Instrumento	N°	Tipo	Año	Modificaciones			
				N°	Tipo	Año	
Acuerdos de Consejo	Consolida normas para el Comité de Asignación de Fondos - CAF y Comités de Asignación Zonal de Fondos - CAZ	2681	-	2011			
	Regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad	2682		2011			
		2753		2012			
		2764		2012			
		2769		2013			
Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad	Aprueba texto refundido que regula el Sistema de Fomento a la Calidad y a la Productividad	30	A	2013	42	A	2014
CAZ-CAF	Reglamento de Comités de Asignación de Fondos - CAF y de Comités de Asignación Zonales de Fondos - CAF	91	A	2015			
	Normas para el funcionamiento de los Comités Zonales - CAZ	906	E	2015	445	A	2016
Agentes	Reglamento de Agentes Operadores Intermediarios	29	A	2013			
	Bases Generales para la selección de Agentes Operadores	122	A	2005			
PROFO	Reglamento del Programa de Proyectos Asociativos de Fomento - PROFO	1169	E	2015			
	Profo Gestión de Transferencia Tecnológica - GTT	589	E	2016			
	Manual Profo	1989	E	2015			
PDP	Reglamento del Programa de Desarrollo de Proveedores - PDP	1166	E	2015	2266	E	2015
	Manual de PDP	1403	E	2012	2299	E	2015
PI	Reglamento de Proyectos de Preinversión - PI	1168	E	2015			
	Preinversión en Riego	1379	E	2009	1321	E	2011
	Manual de Preinversión Riego	603	E	2016			
	Preinversión Áreas de Manejo	1324	E	2009	1432	E	2012
	Manual de Preinversión Áreas de Manejo	587	E	2016			
	Preinversión Cine e Industria Audiovisual	1366	E	2014	192	E	2015
FOCAL	Reglamento de Fomento a la Calidad - FOCAL	1294	E	2015			
	Manual de Focal	564	E	2015			
PEL	Reglamento de Programa de Emprendimientos Locales - PEL	1158	E	2012			
	Amplia monto de garantías	385	E	2011			
	Manual del PEL	1215	E	2013			
PTI	Reglamento de Programas Territoriales Integrados - PTI	115	A	2005	452	E	2011
	Regulaciones Operativas	1024	E	2000			
	Modificaciones presupuestarias	609	E	2003			
	Pone término al PTI	452	E	2011			
	Modifica PTI y permite adm. Centralizada	647	E	2013			



	Nuevo PTI	41	A	2016			
FAT	Reglamento del Fondo de Asistencias Técnicas - FAT	1293	E	2015			
	FAT Grupos de Transferencia Tecnológica	1450	E	2012	209	E	2013
	Cierre FAT GTT	758	E	2016			
	Manual GTT	1260	E	2013			
PAM	Proyectos Asociativos para la Microempresa	339	E	2013			
	Manual PAM	1290	E	2013			
NODOS para la Competitividad	Reglamento Nodos para la Competitividad	2267	E	2015			
	Manual Nodos	246	E	2016	1532	E	2016
	Tipología Nodos A.G	854	E	2016			
	Nodos - Plataforma para el Desarrollo de la Pesca Artesanal	1489	E	2015			
	Nodos - Plataforma de Fomento para la Exportación	1376	E	2014			
Centros Chile Emprende	Programa de Apoyo a Centros Chile Emprende	71	A	2013			
	Manual de Operaciones	761	E	2014			
	Manual de Instalación y Operaciones	1032	E	2013			
	Manual de Marca	922	E	2013			
PAR	Programa de Apoyo a la Reactivación	1398	E	2014	193	E	2017
	PAR Aysén	330	E	2015	1828	E	2015
	PAR Pesca Artesanal y Mitilicultura Los Lagos	588	E	2016	956	E	2016
	PAR Reconstrucción Atacama	992	E	2016			
	PAR Emergencia Coquimbo	1621	E	2015	1821	E	2015
	PAR Sequía Región de Coquimbo y comunas de Valparaíso	1761	E	2016			
	Manual PAR	41	E	2016	1275	A	2016
RNC	Reglamento del Registro Nacional de Consultores - RNC	450	E	2003	637	E	2003
	Requisitos de Postulación	353	E	2003			
	Acuerdo CAF sobre varios	497	E	2003			
Programas Estratégicos	Reglamento Programas Estratégicos - Diseño	115	A	2015			
	Manual PE - Diseño	508	E	2015			
Nodos Estratégicos para la Competitividad	Reglamento Nodos Estratégicos para la Competitividad	497	E	2015	1743	E	2015
	Cierre Nodos Estratégicos	763	E	2016			
	Manual Nodos Estratégicos	1966	E	2015			
Programa de Reconstrucción Sustentable	Reglamento Programa de Reconstrucción Urbana y Productiva Sustentable	111	A	2016			
	Manual	1598	E	2015			
Comité de Programas e Iniciativas Estratégicas	Reglamento del Comité de Programas Estratégicas	93	A	2015	135	A	2015
					109	A	2016
Iniciativas de Fomento Integradas IFI	Reglamento Programa Iniciativas de Fomento Integradas IFI	53	A	2015	62	A	2016
					189	A	2016
	Manual de Operaciones IFI	516	E	2016			
Programa de Pasantías Escolares al Extranjero-Pingüinos sin Frontera	Reglamento del Programa de Pasantías Escolares al Extranjero	15	A	2015	16	A	2016



Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación IPRO	Reglamento del Programa de Apoyo a la Inversión Productiva para la Reactivación- IPRO	1891	E	2015	204	E	2017
	Manual de Operaciones IPRO	19	E	2016			
Programas de Formación para la Competitividad PFC	Reglamento de Programas de Formación para la Competitividad PFC	24	A	2015	1363	E	2016
	Manual de Operaciones Programas de Formación para la Competitividad PFC	1117	E	2015			
Varios	Manual de Rendiciones y seguimiento financiero de los proyectos de fomento	968	E	2013			
	Acuerdo CAF establece mecanismo acreditar ventas empresas plazo inferior un año operaciones	583	E	2008			

